



**Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA**

DCPPHP/14/2022

H. CONGRESO DEL ESTADO

PRESENTE.-

**DECRETO No.
LXVII/RFDEC/0184/2022 I P.E.
UNÁNIME**

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, elaborado con base a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha del cuatro de enero del año dos mil veintidós, la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, Lic. María Eugenia Campos Galván, presentó Iniciativa con carácter de Decreto, por medio de la cual propone reformar el Artículo Primero Transitorio del Decreto No. LXVI/EXLEY/1064/2021 XIV P.E., por el que se expidió la Ley de la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Chihuahua.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día siete de enero del año dos mil veintidós, tuvo a bien turnar a quienes integran la Comisión de Programación, Presupuesto y



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/14/2022

Hacienda Pública la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

III.- La Exposición de Motivos de la Iniciativa en comento, se sustenta básicamente en los siguientes argumentos:

"La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua establece en su artículo 3 que el Poder Ejecutivo se auxiliará en los términos de las disposiciones legales correspondientes, de las siguientes entidades de la administración pública paraestatal: organismos descentralizados, empresas de participación estatal, empresas de propiedad del Estado y fideicomisos.

Los organismos descentralizados son las instituciones con personalidad jurídica, competencia y patrimonio propios que se crean por el Congreso del Estado, que a través de los decretos o leyes correspondientes establece la estructura orgánica y las funciones de estos.

La descentralización se posiciona como una herramienta de la administración que permite abundar y eficientar el desempeño en materia de prestación de servicios, por lo que se convierte en un pilar de apoyo que permite alcanzar los objetivos del gobierno.

La descentralización involucra una transformación institucional y económica que se traduce en independencia administrativa y en autonomía, características que se justifican al dotar a los órganos descentralizados de distintas responsabilidades a su cargo en relación con la planeación y ejecución de proyectos, programas y acciones acordes a las necesidades para las que se crean. Lo anterior, se logra gracias a que le son transferidas atribuciones, facultades de decisión y recursos para el ejercicio de su actuar, que los posiciona en un lugar



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/14/2022

de subordinación respecto del centro sin que exista una jerarquía claramente trazada.

Con el fin de dotar a la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de autonomía de gestión para el mejor desarrollo de sus funciones de verificación sanitaria y la promoción de buenas prácticas sanitarias en la entidad, mediante el Decreto LXVI/EXLEY/1064/2021 XIV P.E., publicado el 23 de octubre de 2021 en el Periódico Oficial del Estado, se expidió la Ley de la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Chihuahua. Dicho instrumento dispone en su Artículo Primero Transitorio que entrará en vigor a los 90 días posteriores a su publicación en el citado órgano de difusión estatal.

En dicha ley se prevé que las relaciones laborales del personal del nuevo organismo público descentralizado dependen de recursos destinados para la regulación y normatividad en materia sanitaria que se encuentran incluidos dentro del presupuesto del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, cuyo principal objetivo consiste en aportar recursos a las entidades federativas para la prestación de servicios de salud a la población.

Tal fondo actualmente se ejerce por el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud de Chihuahua, proporcionando el personal necesario para la operación de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado.

No obstante, para lograr que el presupuesto se desincorpore de los recursos que ejerce el organismo Servicios de Salud de Chihuahua, es necesario que se realicen los convenios correspondientes entre la Secretaría de Salud Federal, la Secretaría de Salud del Estado, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Hacienda del Estado y el aludido ente Servicios de Salud de Chihuahua, a fin de acordar y definir que las partidas serán ejercidas directamente por la multireferida Comisión, en su carácter de organismo descentralizado,



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/14/2022

que permitan la transferencia y ejecución de los recursos federales etiquetados.

Así, toda vez que el presupuesto federal para el ejercicio fiscal del año 2022 ya se encuentra concluido y en vías de entrega a las entidades federativas a través de los procesos de financiamiento establecidos en el mismo, es necesario aplazar la entrada en vigor de la Ley de la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Chihuahua, a fin de contar con el tiempo necesario para celebrar los convenios señalados y que estos se reflejen e impacten en el presupuesto estatal y federal para el ejercicio fiscal del año 2023. Ello permitirá garantizar el adecuado funcionamiento del organismo descentralizado creado en virtud de la citada legislación".

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la Iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

II.- Con la presente iniciativa, la Gobernadora Constitucional del Estado, Maestra María Eugenia Campos Galván, propone reformar el Artículo Primero Transitorio del Decreto No. LXVI/EXLEY/1064/2021 XIV P.E., por el que



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/14/2022

se expidió la Ley de la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Chihuahua.

III.- La Iniciativa en comento justifica su solicitud en la necesidad de aplazar la entrada en vigor del citado ordenamiento jurídico, dado que se prevé que las relaciones laborales del personal del nuevo organismo descentralizado, dependan de recursos destinados para la regulación y normatividad en materia sanitaria, los cuales se encuentran incluidos dentro del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), cuyo principal objetivo consiste en la aportación de recursos por parte de la Federación a las entidades federativas para la prestación de servicios de salud a la población.

En ese sentido, la titular del Ejecutivo Estatal señala que los recursos de dicho Fondo actualmente son ejercidos por el organismo descentralizado denominado Servicios de Salud de Chihuahua, proporcionando el personal necesario para la operación de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado (COPRIS-CHIH). Sin embargo, se establece que para lograr la correcta desincorporación de los recursos y que estos puedan ser destinados directamente al nuevo organismo, es necesario que se realicen los convenios correspondientes entre las Secretarías de Salud Federal y Estatal, la Secretaría Hacienda y Crédito Público, y su correlativa Secretaría en el Estado, así como el ente denominado Servicios de Salud de Chihuahua, con la finalidad de acordar y definir las partidas



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/14/2022

correspondientes que permitan la transferencia y ejecución de los recursos federales etiquetados.

IV.- En ese contexto, el Artículo Primero Transitorio del Decreto por el que se expidió la Ley de la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Chihuahua, señala expresamente que: *"El presente Decreto entrará en vigor, a los noventa días posteriores a su publicación en el Periódico Oficial del Estado"*; de ahí que partiendo de que su publicación se realizó en fecha 23 de octubre del 2021, tenemos que la fecha prevista para su entrada en vigor se encuentra próxima a actualizarse, por lo que bajo ese razonamiento este órgano dictaminador comprende la inquietud planteada en la Iniciativa.

En tal sentido, toda vez que los recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2022, se encuentran en vías de entrega a las entidades federativas, a través de los procesos de financiamiento respectivos, se coincide en que es necesario aplazar la entrada en vigor de la Ley en comento, a fin de contar con el tiempo necesario para celebrar los convenios señalados y demás instrumentos jurídicos, y que estos puedan verse reflejados en el Presupuesto Estatal y Federal para el Ejercicio Fiscal del año 2023. Así pues, en concordancia con lo expuesto por la iniciativa de mérito, con lo anterior se permitirá garantizar el adecuado funcionamiento del organismo descentralizado creado en virtud de la legislación en estudio.



**Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA**

DCPPHP/14/2022

V.- Bajo este esquema quienes integramos esta Comisión, estimamos que tras el análisis y discusión de lo expuesto en este documento, y como resultado del estudio de la propuesta turnada a esta Comisión de Dictamen Legislativo, es de concluirse que la iniciativa en comento cuenta con sustento suficiente para ser dictaminada en sentido positivo y ser sometida al Pleno para su aprobación.

VI.- Por lo anteriormente expuesto, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el Artículo Primero Transitorio del Decreto No. LXVI/EXLEY/1064/2021 XIV P.E., publicado el 23 de octubre de 2021 en el Periódico Oficial del Estado, mediante el cual se expide la Ley de la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Chihuahua, para quedar de la siguiente manera:

DECRETO No.

LXVI/EXLEY/1064/2021 XIV P.E.

...



TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día primero de febrero del año 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO al ARTÍCULO DÉCIMO.- ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veinte días del mes de enero del año dos mil veintidós.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/14/2022

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA, EN REUNIÓN DE FECHA QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

POR LA COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. LUIS ALBERTO AGUILAR LOZOYA PRESIDENTE			
	DIP. MARIO HUMBERTO VÁZQUEZ ROBLES SECRETARIO			
	DIP. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID VOCAL			



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/14/2022

	DIP. ILSE AMÉRICA GARCÍA SOTO VOCAL			
	DIP CARLA YAMILETH RIVAS MARTÍNEZ VOCAL			
	DIP. EDGAR JOSÉ PIÑÓN DOMÍNGUEZ VOCAL			
	DIP. BENJAMÍN CARRERA CHÁVEZ VOCAL			

Las firmas corresponden al Dictamen de la iniciativa por la que se reforma el Artículo Primero Transitorio del Decreto LXVI/EXLEY/1064/2021 XIV P.E., mediante el cual se expide la Ley de la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Chihuahua.